



Vigésimo período de sesiones

La Haya, 6 a 11 de diciembre de 2021

Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes

I. Introducción

1. Con arreglo a los artículos 112, 115 y 117 del Estatuto de Roma, los gastos de la Corte y de la Asamblea de los Estados Partes (“la Asamblea”), indicados en el presupuesto examinado y aprobado por la Asamblea, se sufragarán, entre otras cosas, mediante contribuciones aportadas por los Estados Partes. Dichas contribuciones de los Estados Partes se prorratearán de conformidad con una escala convenida, basada en la escala adoptada por las Naciones Unidas para su presupuesto ordinario y ajustada en función de los principios sobre los cuales se fundamenta esa escala.

2. Según la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, “el importe de las cuotas prorrateadas y de los anticipos se considerará adeudado y pagadero íntegramente dentro de los treinta días siguientes al recibo de la comunicación del Secretario a que se hace referencia en la regla 5.5 o el primer día del año civil al cual correspondan, si esta fecha es posterior.” A los efectos de presente informe, la falta de pago de la totalidad de las sumas adeudadas en el plazo establecido se denomina “cuota pendiente”. Según la misma regla, “[al] 1° de enero del año civil siguiente, se considerará que el saldo que quede por pagar de tales cuotas y anticipos lleva un año de mora.” Por otra parte, el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma establece que, “un Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea podrá, sin embargo, permitir que dicho Estado Parte vote en ella y en la Mesa si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del Estado Parte.”

3. Periódicamente, la Asamblea “[ha puesto de relieve] la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios y [ha instado] a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que abonen íntegramente sus cuotas antes de que finalice el plazo de pago o, en el caso de que existan atrasos anteriorefs, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea”.¹

4. En su decimonoveno período de sesiones, la Asamblea decidió “que la Mesa, por conducto del Presidente de la Asamblea, del coordinador del Grupo de Trabajo y del facilitador, debería seguir vigilando el estado de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio financiero de la Corte y considerar medidas adicionales para promover los pagos por todos los Estados Partes, según proceda, continuando su diálogo con los Estados Partes que tienen

¹ ICC-ASP/12/Res.8, párr. 60; ICC-ASP/13/Res.5, párr. 86.; ICC-ASP/14/Res.4, párr. 100; ICC-ASP/15/Res.5, párr. 117; ICC-ASP/16/Res.6, párr. 127; ICC-ASP/17/Res.5, párr. 144; ICC-ASP/18/Res.6, párr. 147; ICC-ASP/19/Res.6, párr. 151.

cuotas pendientes o están en mora, y presentarle un informe al respecto en su vigésimo período de sesiones, por conducto de la facilitación anual sobre el tema de los atrasos.”²

5. También en su decimonoveno período de sesiones, en su resolución sobre el presupuesto³, la Asamblea instó a todos los Estados Partes a que pagaran las cuotas con puntualidad y pidió a la Corte y a los Estados Partes que se esforzaran seriamente y tomaran las medidas necesarias para reducir en la medida de lo posible el nivel de mora y de cuotas pendientes de pago a fin de evitar problemas de liquidez para la Corte, y solicitó además a la Corte que transmitiera al Comité toda información relativa a las cuotas pendientes de pago antes de que se lleve a cabo el vigésimo período de sesiones de la Asamblea de Estados Partes.⁴ La Asamblea también acogió con agrado la elaboración de directrices de la Corte, coherentes con las reglas y normas vigentes, para que los Estados Partes en mora y sujetos a las disposiciones del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma, y que afrontan graves dificultades económicas, suscribieran planes de pago voluntarios y sostenibles y solicitó además a la Corte que mantuviera informados a los Estados Partes acerca de cualquier dicho plan de pago y de su aplicación a través del Grupo de Trabajo de La Haya de facilitación del presupuesto, incluso mediante los informes financieros mensuales presentados a los Estados Partes.⁵

6. La Mesa asignó el mandato relativo al tema de los atrasos al Grupo de Trabajo de Nueva York el 18 de febrero de 2021, y el 8 de abril, el señor Embajador Rodrigo Carazo Zeledón (Costa Rica) fue nombrado facilitador del tema de los atrasos.

7. Los objetivos de la facilitación en el tema de los atrasos son los siguientes:

a) tratar de conseguir que la Corte no tenga ninguna cuota pendiente de pago, promoviendo para ello una cultura de disciplina financiera;

b) encontrar la forma de cooperar con los Estados Partes que no hayan cumplido sus obligaciones financieras a fin de cancelar todo saldo pendiente;

c) examinar lo que puede hacerse cuando las cuotas adeudadas alcancen el monto establecido en el artículo 112 del Estatuto de Roma y/o cuando no se hayan cumplido las obligaciones debido a circunstancias ajenas a la voluntad de los Estados Partes en cuestión;

d) mantener en examen el mecanismo que permite a los Estados Partes invocar las excepciones previstas en el artículo 112; y

e) mejorar la comunicación entre la Asamblea, la Corte y los Estados Partes en mora, a fin de abordar con mayor eficacia el tema de las cuotas pendientes.

II. Situación de las cuotas y los atrasos

8. Al 31 de octubre de 2021, las cuotas pendientes totales, incluyendo las del presupuesto ordinario, el Fondo de Operaciones, el Fondo para Contingencias y el préstamo del Estado anfitrión, ascendían a 49.900.000 euros.

9. Al 31 de octubre de 2021, 26 Estados Partes tenían cuotas pendientes relativas al presupuesto de 2021, de los cuales nueve no tenían derecho a voto y tenían que abonar un pago mínimo para evitar que se aplicara el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma.

10. En el informe sobre los trabajos del 37º período de sesiones,⁶ el Comité de Presupuesto y Finanzas pasó revista al estado de las cuotas y las moras y recomendó que los Estados Partes que estén atrasados en el pago de sus respectivas cuotas por más del año en curso saldaran sus cuentas con la Corte a la brevedad posible, y si fuere necesario, establecieran con la Corte un plan de pago realista y asequible, aunque también fiable, para saldar las cuotas pendientes.

² ICC-ASP/19/Res.6, anexo 1, párr. 16(b).

³ ICC-ASP/19/Res.1.

⁴ ICC-ASP/19/Res.1, sección C, párr.1.

⁵ ICC-ASP/19/Res.1, sección C, párr.2.

⁶ ICC-ASP/20/15/, párr. 208 a 214.

11. El Comité recomendó que, a fin de fortalecer el proceso de recuperación de las cuotas pendientes, los Estados en mora con respecto a los dos años anteriores completos debería permitírseles votar únicamente una vez que se haya cumplido el calendario de pago, y que las solicitudes de exención sólo deberían autorizarse una vez que se haya pagado un determinado importe mínimo y una vez que se haya presentado un plan de pago correspondiente al saldo restante.

III. Examen de Expertos Independientes

12. En relación con la recomendación 140 del Examen de Expertos Independientes,⁷ en la que se alude a la inquietante situación con respecto al atraso en el pago de cuotas y la posibilidad de que la Corte pudiera enfrentar una falta de liquidez, el 28 de octubre de 2021 se celebró una reunión conjunta del Grupo de Trabajo de Nueva York y el Grupo de Trabajo de La Haya de la Mesa. Los Estados Partes expresaron un amplio apoyo a que se estudiara más a fondo la cuestión de liquidez y las moras como prioridad estratégica para el futuro de la Corte. Algunos Estados Partes indicaron que un análisis más exhaustivo de esta recomendación no debería contemplar ninguna otra medida que no sea las que ya están establecidas en el Estatuto de Roma, en tanto que varios Estados Partes hicieron hincapié en la necesidad de considerar otras medidas posibles y, en este sentido, examinar las prácticas de otras organizaciones internacionales pertinentes, tal y como lo recomendó el Grupo de Expertos Independientes. Para tales efectos, el facilitador para el presupuesto colaborará con la Secretaría de la Asamblea para discutir las modalidades en relación con un análisis comparativo de esta naturaleza.

IV. Consultas e intercambio de información

13. Al igual que en años anteriores, la información sobre el estado de las cuotas que se entrega a la Corte se adjuntó a los informes de los dos períodos de sesiones del Comité.⁸ Además, tal y como había pedido la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones,⁹ los Estados Partes recibieron un informe financiero mensual de parte de la Corte en el que se incluía información sobre el estado de las cuotas.

14. La Secretaría puso periódicamente al día al facilitador sobre el estado de las cuotas e importes en mora. Durante 2021, el facilitador tomó contacto con delegaciones de los Estados Partes pertinentes, pertenecientes a Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas, en particular con aquéllas que tienen cuotas pendientes por un monto considerable, a fin de analizar tanto el importe como la situación de atraso en el pago. Además, el facilitador se comunicó con delegaciones de Estados Partes que actualmente están sujetas al párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto, y les instó a recuperar su derecho a voto pagando sus cuotas atrasadas.

15. A pesar de las restricciones en cuanto a reuniones presenciales que impone la pandemia del COVID-19, el facilitador siguió poniéndose en contacto con los Estados Partes en Nueva York. Asimismo, mantuvo al Grupo de Trabajo de Nueva York periódicamente al corriente de las gestiones realizadas y sus resultados.

V. Conclusiones y recomendaciones

16. Teniendo en cuenta la inquietante situación con respecto a las cuotas pendientes y los atrasos en el pago, el estado de las cuotas debería mantenerse en estricta observación. La Asamblea debe seguir haciendo gestiones precisas para asegurarse de que no queden cuotas pendientes de pago a la Corte y garantizar que las solicitudes de pago sean atendidas por todos los Estados Partes. Por ello, el facilitador recomienda que la Asamblea siga llevando a cabo una facilitación anual con respecto al tema de los atrasos.

⁷ ICC-ASP/19/16.

⁸ ICC-ASP/20/5 y ICC-ASP/20/15.

⁹ ICC-ASP/17/Res.4, sección N, párr. 10.

17. El facilitador concluye su labor correspondiente al período entre sesiones recomendando a la Asamblea la inclusión en la resolución general de los párrafos que figuran en el anexo del presente informe.

Anexo

Proyecto de texto para la resolución general

1. Se mantiene el párrafo 150 de la resolución general de 2020 (ICC-ASP/19/Res.6):

“Toma nota con preocupación del informe de la Mesa sobre los Estados Partes en mora.¹⁰”

2. Se mantiene el párrafo 151 de la resolución general de 2020 (ICC-ASP/19/Res.6):

“Pone de relieve la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios, e insta a todos los Estados Partes del Estatuto de Roma a que abonen íntegramente sus cuotas antes de que finalice el plazo de pago o, en el caso de que existan atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea;”

3. Los párrafos que aparecen a continuación han de incluirse en la sección relativa a los Mandatos de la resolución general de 2021:

Con respecto al **presupuesto por programas**,

“Decide que la Mesa, por conducto del Presidente de la Asamblea, del coordinador del Grupo de Trabajo y del facilitador, siga vigilando el estado de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio financiero de la Corte y considere medidas adicionales para promover los pagos por todos los Estados Partes, según proceda, continuando su diálogo con los Estados Partes que tienen cuotas pendientes de pago o están en mora y, mediante la facilitación anual en relación con el tema del atraso en los pagos, informe al respecto a la Asamblea en su vigesimoprimer período de sesiones;”

“Pide a la Secretaría que informe periódicamente a los Estados Partes acerca de qué Estados han recuperado su derecho a voto tras haber saldado sus cuotas atrasadas;”

¹⁰ ICC-ASP/20/27.